



9 JUL 2026

PROVIDENCIA,

EX.N° 1136 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 585 de 4 de mayo de 2022, se ratificó el Convenio "Tarjeta Soy Providencia" suscrito, con fecha 19 de Abril de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y las sociedades **SERVICIOS MÉDICOS TABANCURA SpA**, RUT.N° 78.053.560-1 y **CENTRO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICA TABANCURA SpA**, RUT.N° 96.923.250-2, ambas sociedades conjuntamente denominadas "**REDSALUD VITACURA**", mediante el cual las partes acuerdan que para poder hacer uso de los beneficios señalados en el convenio, los beneficiarios deberán acreditar su condición de tal, mediante la exhibición de su Tarjeta Soy Providencia y su cédula de identidad. -

2.- La carta de término de convenio de fecha 24 de diciembre de 2025 de Servicios Médicos Tabancura SpA y Centro Médico de Diagnóstico Clínica Tabancura SpA.-

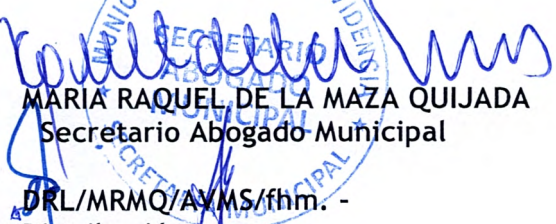
3.- El Acuerdo de Término por Mutuo Acuerdo de Convenio Tarjeta Vecino "Municipalidad de Providencia- Servicios Médicos Tabancura SpA y Centro de Diagnóstico Clínica Tabancura SpA", de fecha 29 de abril de 2026.-

4.- El Memorándum N°11.414 de fecha 1 de julio de 2026 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

DECRETO:

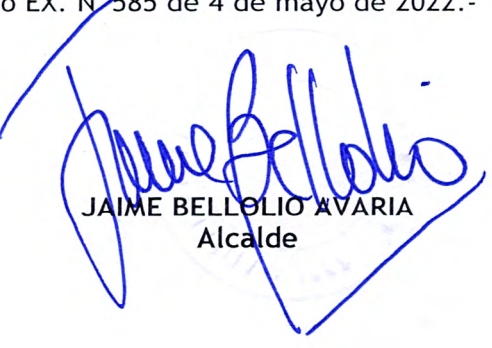
Pónese término a contar del 1 de mayo de 2026 al Convenio "Tarjeta Soy Providencia" suscrito, con fecha 19 de abril de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y las sociedades **SERVICIOS MÉDICOS TABANCURA SpA**, RUT.N° 78.053.560-1 y **CENTRO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICA TABANCURA SpA**, RUT.N° 96.923.250-2, ratificado por Decreto Alcaldicio EX. N°585 de 4 de mayo de 2022.-

Anótese, comuníquese y archívese. -



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal
DRL/MRMO/AYMS/fhm. -

Distribución:

Interesadas
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 2245 /


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

**ACUERDO DE TÉRMINO POR MUTUO ACUERDO DE CONVENIO TARJETA VECINO
"MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA - SERVICIOS MÉDICOS TABANCURA Spa. Y CENTRO DE
DIAGNÓSTICO CLÍNICA TABANCURA Spa."**

En Providencia a, 29 de abril 2026 comparecen: la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "la Municipalidad", por una parte; y por la otra, **SERVICIOS MÉDICOS TABANCURA SpA**, Rol Único Tributario N° 78.053.560-1 y **CENTRO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICA TABANCURA SpA**, Rol Único Tributario N° 96.923.250-2, ambas representadas por sus representantes legales don **SEBASTIÁN REYES GLOFFKA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y don **ENRIQUE CUADRA COURT**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] todos con domicilio en Avenida Tabancura N° 1185, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "RedSalud Vitacura", entre quienes se ha convenido lo siguiente:

Primero: Antecedentes

Con fecha 19 de abril de 2022, las partes suscribieron el convenio denominado Convenio de Colaboración "Tarjeta Soy Providencia" entre la Municipalidad de Providencia y Servicios Médicos Tabancura SpA y Centro de Diagnóstico Clínica Tabancura SpA, cuyo objeto consistía en otorgar a los vecinos de la comuna de Providencia que contaran con la Tarjeta Soy Providencia, los siguientes beneficios:

1. 20% de descuento por prestación individualmente considerada, en el Copago del Bono I-Med en Consultas Médicas.
2. 20% de descuento por prestación individualmente considerada, en el Copago del Bono I-Med Exámenes de Laboratorio Clínico.
3. 20% de descuento por prestación individualmente considerada, en el Copago del Bono I-Med en Exámenes de Imagenología simple, tales como, Radiografía, Mamografías, Densitometría Ósea, Ecografías.
4. 20% de descuento por prestación individualmente considerada, en el Copago del Bono I-Med en Exámenes de Imagenología Complejas, tales como, Resonancia Nuclear Magnética y TAC, el cual tendrá un tope de \$20.000.-

Segundo: Término anticipado por mutuo acuerdo

Por el presente instrumento, y de común acuerdo, las partes vienen en poner término anticipado al convenio señalado en la cláusula anterior, a contar del día 01 de Mayo 2026, sin necesidad de expresión de causa.

Tercero: Obligaciones pendientes

Las partes declaran que, a la fecha de término, no existen obligaciones pendientes entre ellas sin perjuicio de aquellas que por su naturaleza deban subsistir, tales como las relativa a la confidencialidad, protección de datos personales y aquellas derivadas de beneficios otorgados con anterioridad al término, las cuales serán cumplidas en los términos originalmente acordados.

Cuarto: Beneficios en ejecución



Sin perjuicio del término del convenio acordado en la cláusula segunda, las partes convienen que los beneficios, prestaciones o servicios que, a la fecha de término, se encuentren en curso de ejecución o ya hubieren sido otorgados a usuarios beneficiarios en virtud del convenio, continuarán vigentes hasta la total finalización de la prestación respectiva.

En consecuencia, aquellos usuarios que se encuentren recibiendo prestaciones o servicios derivados del convenio, mantendrán el derecho a su continuidad hasta su completa ejecución, conforme a las condiciones originalmente pactadas, sin que el término del convenio afecte dichos beneficios individuales.

La empresa adoptará las medidas administrativas necesarias para asegurar la correcta finalización de las referidas prestaciones o servicios.

Quinto: Confidencialidad

Con la suscripción del presente acuerdo de término anticipado de convenio, la empresa se compromete a mantener la total y absoluta reserva relativas al deber de confidencialidad respecto de toda la información que provenga o haya sido recolectada de fuentes no accesibles al público o respecto de aquella remitida, en su debida oportunidad, por la Municipalidad a objeto de dar cumplimiento al convenio mencionado en la cláusula primero del presente instrumento.

Dicha obligación de secreto y confidencialidad se mantendrán vigente de manera indefinida, aún después de finalizada la relación existente entre la Municipalidad y RedSalud Vitacura.

Sexto: Renuncia a acciones

Con la suscripción del presente acuerdo, las partes declaran que nada se adeudan por concepto alguno derivado del convenio que se da por terminado, renunciando a cualquier acción, reclamo o indemnización que pudiere derivarse del mismo, salvo las obligaciones expresamente señaladas en este instrumento.

Séptimo: Vigencia

El presente acuerdo entrará en vigencia a contar de la fecha de su total tramitación, entendiéndose por tal la dictación del Decreto Alcaldicio Exento que apruebe o ratifique el presente instrumento.

Octavo: El presente acuerdo se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

Se hace presente que el presente instrumento podrá ser firmado al final del mismo mediante la utilización de firma digital y/o física. En cualquiera de dichos casos, las Partes le reconocen plena validez y autenticidad al mismo.

Noveno: Personerías

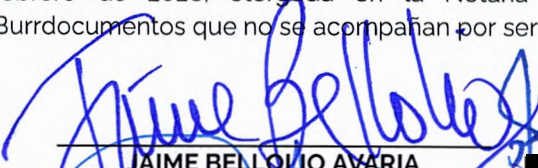
La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana; a su vez la personería don **SEBASTIÁN REYES GLOFFKA** y de don **ENRIQUE CUADRA COURT** para representar a **SERVICIOS MÉDICOS TABANCURA SpA**, consta en la escritura pública de fecha 28 de diciembre de 2017 otorgada en la Segunda Notaría de Santiago, de don Francisco Javier Leiva Carvajal y en la escritura pública de fecha 3 de febrero de 2026, otorgada en la Notaría de Santiago de don Luis Eduardo Rodríguez Burr; y, para representar a **CENTRO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICA TABANCURA**



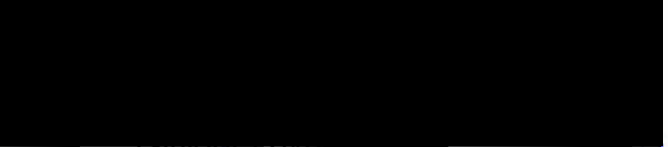
Providencia

Vida Buena

SpA, consta en la escritura pública de fecha 28 de diciembre de 2017 otorgada en la Segunda Notaría de Santiago, de don Francisco Javier Leiva Carvajal y en la escritura pública de fecha 3 de febrero de 2026, otorgada en la Notaría de Santiago de don Luis Eduardo Rodríguez Burrdocuments que no se acompañan por ser conocidos de las partes.


JAIME BELLOLIO AVARIA


SEBASTIAN REYES GLOFFKA
Representante legal
SERVICIOS MÉDICOS TABANCURA
SpA
CENTRO DE DIAGNÓSTICO
CLÍNICA TABANCURA SpA


ENRIQUE COADRA COURT
Representante legal
SERVICIOS MÉDICOS TABANCURA SpA
CENTRO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICA
TABANCURA SpA